

	REGLAMENTO DE INSTRUCTORES	Versión: 03
		Fecha: 23/05/2016
		Página 1 de 6

CAPÍTULO I

MISIÓN DEL INSTRUCTOR

Art. 1 El reglamento del Instructor rige las relaciones entre Compucar System Plus Ltda. y los Instructores de la misma, de acuerdo con la constitución y las leyes vigentes.

Art. 2 El Instructor de Compucar System Plus Ltda., es la persona natural vinculada a la Institución, con el fin de orientar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las políticas institucionales y del Sistema de Gestión de Calidad.

Art. 3 La misión del Instructor de Compucar System Plus Ltda. es:

Orientar a los estudiantes, en el proceso autónomo de su formación integral como hombres libres y ciudadanos responsables, comprometidos con los principios y valores de la Institución.

Desempeñarse con excelencia en el ejercicio de la enseñanza, a partir de una sólida base humanista, ética y técnica. Ejercer liderazgo en la tarea de interpretación de la realidad social y de sus opciones de desarrollo.


Solidarizarse con el empeño Institucional de acrecentar, perfeccionar y difundir las nuevas tendencias de la tecnología.

Art. 4 Para el cumplimiento de su misión el Instructor deberá:

Orientar su conocimiento y experiencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje para la aplicación en el sector productivo del programa de formación, con el fin de que sus estudiantes desarrollen su capacidad imaginativa, crítica y creativa.

Asumir con pleno ejercicio de la libertad criterios y compromisos filosóficos, éticos, políticos y sociales.

Art. 5 Compucar System Plus Ltda. como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, reconoce y exalta ante sí misma y ante la comunidad nacional la dignidad del Instructor, que se expresará mediante el consenso libre y espontáneo de sus compañeros y de sus estudiantes.

	REGLAMENTO DE INSTRUCTORES	Versión: 03
		Fecha: 23/05/2016
		Página 2 de 6

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 6 Quien aspire a ocupar un cargo en la institución deberá presentar la solicitud ante el encargado del área y debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado laboral de las empresas donde haya laborado, donde indique el tiempo de servicios, los cargos desempeñados y el último salario devengado.
- b) Referencias personales y/o familiares.
- c) En el caso de tener Libreta Militar anexar copia.
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- e) Hoja de Vida debidamente sustentada.
- f) Examen de Ingreso
- g) Antecedentes disciplinarios

CAPITULO III


DERECHOS Y DEBERES DEL INSTRUCTOR

Art. 7 Son derechos del Instructor:

- a) El ejercicio de las libertades ciudadanas, los derechos del hombre y las garantías constitucionales.
- b) El ejercicio de la libertad de opinión, de credo, de asociación y de expresión de acuerdo con la ley y los reglamentos de la Institución.
- c) Participar en programas de actualización de conocimiento y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes y políticas de la Institución y los intereses del Instructor.
- d) Disponer de los medios de infraestructura necesarios para la realización de la actividad académica, en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral, haciendo el mejor uso de los recursos Institucionales.
- e) Elegir y ser elegido en los cargos que corresponden a los Instructores.
- f) Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato, la dotación requerida para el ejercicio de la actividad Instructor.
- g) Contar con la garantía del debido proceso en todos los actos administrativos.

Art. 8 Son deberes del Instructor:

- a) Cumplir las obligaciones que se derivan de la constitución y las leyes de la república y del respeto a los derechos humanos.

	REGLAMENTO DE INSTRUCTORES	Versión: 03
		Fecha: 23/05/2016
		Página 3 de 6

- b) Cumplir su compromiso con la misión Institucional y con su propia misión como Instructor de Compucar System Plus Ltda.
- c) Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad, seguridad laboral y puntualidad las actividades que le sean asignadas.
- d) Participar en actividades académicas de evaluación del desempeño y de evaluación Institucional.
- e) Asumir comportamientos, actitudes y normas éticas acordes con la dignidad del ejercicio de Instructor.
- f) Participar en actividades de perfeccionamiento y capacitación profesional, de acuerdo con las políticas y planes Institucionales y los intereses del Instructor.
- g) Respetar los derechos de producción intelectual en materia de propiedad industrial y de derechos de autor que le correspondan a Compucar System Plus Ltda. o a terceros, de acuerdo con la ley y las normas Institucionales.
- h) Presentar oportunamente los informes de notas y evidencias correspondientes al proceso educativo.
- i) Mantener una presentación personal acorde con su calidad de Instructor y con la imagen de la Institución.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones de planeación, evaluación y capacitación programadas por la Institución.
- k) Mantener una relación respetuosa y estrictamente profesional con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO INSTRUCTOR


Art. 9 La evaluación del desempeño Instructor hace parte del proceso de evaluación Institucional y se concibe como un sistema de apreciación de la calidad del trabajo del Instructor en el cargo y de su potencial de desarrollo.

Art. 10 El Instructor deberá ser informado oportunamente acerca de los resultados, en la evaluación de su desempeño, con el fin de determinar el respectivo plan de mejoramiento para el beneficio de toda la institución.

CAPÍTULO V

EL PERMISO

Art. 11 Cuando medie justa causa, el Instructor podrá solicitar por escrito permiso hasta por tres días hábiles diligenciando el debido formato.

	REGLAMENTO DE INSTRUCTORES	Versión: 03
		Fecha: 23/05/2016
		Página 4 de 6

PARAGRAFO: Corresponden al coordinador académico autorizar permiso por un día y al director hasta por tres días.

CAPÍTULO VI

RETIRO DEL SERVICIO DE LOS INSTRUCTORES

Art. 12 La cesación definitiva en el ejercicio de las funciones se produce en los siguientes casos:


- a) Por renuncia aceptada.
- b) Por incumplimiento del plan de mejoramiento como resultado de la evaluación de desempeño.
- c) Por incumplimiento a uno de los deberes establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.
- d) Por declaratoria de vacancia, en caso de abandono del cargo.
- e) Por vencimiento del término para el cual fue contratado.
- f) Por invalidez absoluta o por incapacidad física o mental parcial o permanente, debidamente comprobadas y aceptada por la entidad de previsión a que esté afiliado, que le impidan desempeñarse eficientemente en su cargo.
- g) Por muerte.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 13 El régimen disciplinario del presente reglamento, es un mecanismo de control y de corrección del que dispone Compucar System Plus Ltda. para propender porque todos los Instructores realicen siempre sus funciones observando principios de legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia, dada su calidad de miembros de la comunidad de Compucar System Plus Ltda. y principales responsables de la formación de los estudiantes, tanto lo que hace al aspecto académico, como en el moral y disciplinario.

Art. 14 En todo proceso disciplinario se garantizará el derecho del Instructor a su defensa, para lo cual podrá presentar los descargos correspondientes y solicitar la presentación y práctica de pruebas conducentes y pertinentes.

	REGLAMENTO DE INSTRUCTORES	Versión: 03
		Fecha: 23/05/2016
		Página 5 de 6

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Art. 15 Constituyen faltas disciplinarias el incumplimiento de los deberes de que trata el art. 7 de éste reglamento y la violación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de que tratan la constitución y la ley.

Art. 16 Los Instructores que incurran en faltas disciplinarias serán objetos de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito con su respectivo plan de mejoramiento.
- c) Destitución.

PARÁGRAFO 1: La sanción aplicada estará acorde por la gravedad de la falta.

PARÁGRAFO 2: La aplicación de las sanciones descritas se hará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar.

CAPÍTULO IX

ESTIMULOS

Art. 17: Los instructores recibirán capacitaciones, que les ayude a mejorar su perfil.


Art. 18: La Dirección celebrará a todos los instructores, El día del Profesor (15 mayo), como reconocimiento a su labor.

Art. 19: La Dirección celebrará finalización de año a todos los instructores y personal, como reconocimiento a la labor realizada.

Art. 20: El instructor que durante el trimestre presente mejor desempeño en cuanto a Retención, Encuesta de satisfacción al Estudiante, Evaluación del Coordinador Académico; se le hará reconocimiento público y se le otorgará una mención.

Art. 21: El instructor que durante el año presente mayor cantidad de Reconocimientos recibirá una Bonificación Económica.

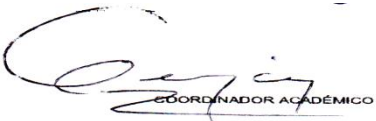


PAGINAS DE CONSULTA

	REGLAMENTO DE INSTRUCTORES	Versión: 03
		Fecha: 23/05/2016
		Página 6 de 6

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	NUEVA VERSIÓN	FECHA
00	Se elabora el documento	01	11/09/2013
01	Se actualizan los numerales de las versiones a dos dígitos. Se cambia el logo de acuerdo con la nueva imagen corporativa de la Institución Educativa.	02	06/06/2015
02	Se crea el capítulo IX ESTIMULOS	03	23/05/2016

Firma:  <small>COORDINADOR ACADÉMICO</small> 	Firma:  <small>DIRECTOR</small>
Elaborado por: German Osorio Jaramillo Mauricio Echeverry	Aprobado por: Sandra Milena Ramirez V
Cargo: Coordinador Académico Coordinador de Calidad	Cargo: Directora